



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900410 SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS REYES CABRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LEONOR SEPULVEDA MOJICA**, CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE META, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES AL ABOGADO JUAN CARLOS REYES CABRERA, AL HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO TRANSGREDIR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/08/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN CARLOS REYES CABRERA** Y SU DEFENSOR **JORGE ENRIQUE SANTANILLA MEDINA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
**Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
**María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201706873 seguido contra REGULO ANTONIO SANCHEZ VARGAS, por queja formulada por FERNANDO RAMIREZ SALAZAR, con fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 27 de junio de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **RÉGULO ANTONIO SÁNCHEZ VARGAS**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de SEIS (6) MESES Y MULTA CONCURRENTES DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/08/2023, para notificar a REGULO ANTONIO SANCHEZ VARGAS Y SU APODERADA VANESSA BONILLA TOVAR, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **180011102000201601017** SEGUIDO CONTRA **JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR-FISCAL 6 SECCIONAL ANTICORRUPCION DE FLORENCIA CAQUETA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMPULSA DE COPIAS ANTIGUA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE LA JUDICATURA DEL CAQUET, CON FECHA **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LAS SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN, PRUEBAS Y NULIDAD. **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 3 DE MAYO DE 2022 POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, DE LA SIGUIENTE FORMA: A. **ABSOLVER** AL DISCIPLINADO **JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR**, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 48 NUMERAL 1º DE LA LEY 734 DE 2002, SUSTENTADA EN EL ARTÍCULO 413 DEL CÓDIGO PENAL -PREVARICATO POR ACCIÓN. B. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE **JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR** EN CALIDAD DE FISCAL 6º SECCIONAL DE FLORENCIA, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, COMO AUTOR DE LA FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA DOLOSA POR EL INCUMPLIMIENTO AL DEBER CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996 E INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DE LOS NUMERALES 15 Y 16 DEL ARTÍCULO 154 IBIDEM, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 734 DE 2002, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULOS 406 DEL CÓDIGO PENAL -COHECHO IMPROPIO, AL IGUAL QUE LA SANCIÓN DE **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL** POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JUAN EBERTO NOVOA SALAZAR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **170012502000202100001** SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO CASTRILLON GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **LEIDY VANESSA GALVEZ CHAPARRO**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 22 DE JUNIO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO **JHON JAIRO CASTRILLÓN GÓMEZ**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.062.606, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 206.193 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 9 A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES ACTUALMENTE VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JHON JAIRO CASTRILLON GOMEZ Y A SU DEFENSOR RAFAEL RICARDO ANIBAL GUERRA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **730011102000201900935** SEGUIDO CONTRA **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ JUEZ DE PAZ COMUNA TRECE DE IBAGUE**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSE GERMAN TORRES**, CON FECHA **SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA NULIDAD PLANTEADA POR LA DEFENSA TÉCNICA, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EN LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL SEÑOR **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** EN CALIDAD DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 13 DE IBAGUÉ, POR LA INFRACCIÓN INJUSTIFICADA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 9 Y 23 DE LA LEY 497 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DANDO LUGAR A LA REALIZACIÓN DE LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PAZ, FALTAS COMETIDAS A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN LA **REMOCIÓN DEL CARGO**, ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ Y A SU DEFENSOR JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201700189** SEGUIDO CONTRA **LINA MARIA RAMOS GAMARRA**, POR QUEJA FORMULADA POR **GUIYING HUANG**, CON FECHA **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER EL 12 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA **LINA MARÍA RAMOS GAMARRA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.210.705, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE NO. 186.331 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LINA MARIA RAMOS GAMARRA Y A SU DEFENSORA ELIANA MARCELA VARGAS BARAJAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000202000515 seguido contra SUESCUN CARDENAS GERARDO ANTONIO, por queja formulada por ELIZABETH MARINA DE LOS RIOS AGUDELO, ANDRES FELIPE ANGEL AGUDELO, ANLLY LIZETH DE LOS RIOS AGUDELO, con fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 31 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **Gerardo Antonio Suescun Cárdenas**, por la comisión de la falta establecida en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de dolo, en concordancia con la desatención del deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, y se impuso la sanción de **suspensión** del ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses y **multa** de 10 SMLMV al año 2023.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/08/2023, para notificar a SUESCUN CARDENAS GERARDO ANTONIO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aporte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>





COMISION NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000202000516 SEGUIDO CONTRA **AIDA LUZ CORREDOR RENGIFO**, POR QUEJA FORMULADA POR **DESIREE CHRISTEL FRANCO CHACON**, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EN SU LUGAR:- **CONFIRMAR**: LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA AIDA LUZ CORREDOR POR INCURRIR EN LA FALTA DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. - **ABSOLVER**: A LA ABOGADA AIDA LUZ CORREDOR POR LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007. - **REDUCIR**: LA SANCIÓN IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA EN SU LUGAR IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/08/2023, PARA NOTIFICAR A **AIDA LUZ CORREDOR RENGIFO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905387 SEGUIDO CONTRA **JOSE FEDERICO ABELLO DONCEL**, POR QUEJA FORMULADA POR **JAVIER FELIPE RAMIREZ SAENZ**, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA AL ABOGADO JOSÉ FEDERICO ABELLO DONCEL, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A CONSECUENCIA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA<sup>1</sup>.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/08/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE FEDERICO ABELLO DONCEL** Y SU DEFENSORA **MAYERLI CARO RAMIREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902497 SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO LEAL JIMENEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSE ANTONIO SANABRIA**, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE ABRIL DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JHON JAIRO LEAL JIMÉNEZ, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, AL INCURRIR EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, QUEBRANTAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 14° DEL ARTÍCULO 28, E INOBSERVAR LA PROHIBICIÓN CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 29 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/08/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE ANTONIO SANABRIA** Y SU DEFENSORA **LADY DAYANA AGUDELO ROSERO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.